

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

INVITACIÓN PÚBLICA NRO. 005 DE 2026

(DECRETO 092 DE 2017, ARTÍCULO 2°)

OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS EN INVESTIGACIÓN PARA EL LIBRO SOBRE LA VIDA Y OBRA DEL MAESTRO, CERAMISTA Y ARTISTA PABLO JARAMILLO, NACIDO EN SONSÓN-ANTIOQUIA”.

1. OBJETIVO GENERAL

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

“DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).”

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

El municipio de Sonsón es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes, asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994,

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Alcalde Municipal de Sonsón, como máxima autoridad ejecutiva; delegó a través del Decreto Municipal Nro. 041, del 17 de febrero de 2024, en las Secretarías de Despacho, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y pos contractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política el cual reza *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*, es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimiento de los principios legales y constitucionales, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La calidad en la gestión pública comprende cumplir con el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano. Del mismo modo debe seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por la Administración Municipal con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución; por lo tanto, la calidad de su gestión dependerá del cumplimiento del principio de economía, esto es, que el funcionamiento de la Administración propenda por la utilización racional de los recursos públicos. Esta asignación de recursos se ajustará estrictamente a los requerimientos para el logro de las metas y objetivos previstos.

El marco legal que rige la cultura en Colombia se fundamenta principalmente en la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997. En su artículo 1, numeral 3, establece que es deber del Estado impulsar los procesos y actividades culturales en un contexto de respeto y reconocimiento a la diversidad cultural de la Nación Colombiana. Este principio se complementa en el artículo 4, que define el patrimonio cultural de la Nación, abarcando tanto bienes materiales como inmateriales. Esto incluye manifestaciones de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas de comunidades indígenas, negras y creoles, así como tradiciones, conocimientos ancestrales y costumbres.

La Ley 397 de 1997, también subraya en el numeral 13 que, al formular políticas culturales, el Estado debe tener en cuenta a creadores, gestores y receptores de la cultura, garantizando el acceso a las manifestaciones culturales en igualdad de oportunidades, con especial atención a poblaciones vulnerables, como personas con discapacidades, ancianos, niños y jóvenes. Además, en el artículo 17 se menciona que el Estado, a través del

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones, reconociéndolas como elementos esenciales para el diálogo, la participación y la convivencia pacífica.

La Ley 1185 de 2008, que modifica y adiciona la Ley 397 de 1997, también es crucial, ya que en su artículo 8 define el patrimonio cultural inmaterial, destacando que está constituido por prácticas y expresiones culturales que las comunidades consideran parte integral de su identidad, contribuyendo así a la memoria colectiva y al respeto por la diversidad cultural. Por otra parte, la Ley 1493 de 2011 regula el sector del espectáculo público de las artes escénicas y otorga competencias de inspección y vigilancia sobre las sociedades de gestión colectiva, asegurando así un mejor control y calidad en la prestación de servicios culturales.

En el contexto constitucional, el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades para todos los colombianos. Asimismo, la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en su artículo 1, define la educación como un proceso integral que respeta la dignidad y los derechos humanos. El artículo 5, numeral 7, establece que entre los fines de la educación se encuentra el acceso al conocimiento y el fomento de la creación artística, destacando la importancia de la cultura en la formación integral de la persona.

Para cumplir con los preceptos constitucionales y legales que rigen la promoción de la cultura y el turismo en Colombia, es esencial que el Municipio de Sonsón emprenda acciones concretas que faciliten el desarrollo de las funciones estatales en estos ámbitos. Es por ello que estas acciones están alineadas con el Plan de Desarrollo Municipal “Juntos superando retos 2024-27”, que incluye el programa denominado “Cultura y Arte para Todos”, enfocado en la promoción de actividades culturales.

El Municipio de Sonsón recibió en donación del artista Pablo Jaramillo Jaramillo los siguientes bienes que hoy hacen parte de su patrimonio, siendo ellos:

- i) El Museo Pablo Jaramillo Sonsón (2012), el cual cuenta con cerca de 800 obras de arte y el cual se encuentra ubicado en la Ciudadela Educativa y Cultural El Lago. Todas las obras de arte son propiedad del Ente Territorial;
- ii) En el año 2013 el maestro Pablo Jaramillo dona su taller de cerámica el cual se instala en las instalaciones de la Ciudadela Educativa y Cultural El Lago y sus bienes hacen parte del Municipio de Sonsón
- iii) Para los años 2014 y 2015, el municipio de Sonsón crea el inventario técnico de las obras de arte y la valoración del cuerpo de obra, del museo y hace la gestión ante el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y ante el Consejo Departamental de Patrimonio para declarar patrimonio mueble dicha obra, la cual obtuvo concepto favorable y hoy es considerada como patrimonio del municipio de Sonsón
- iv) Entre los años 2015 y 2023 y con recursos tanto del ente municipal como otras inversiones de terceros, se logra organizar y digitalizar el archivo del Maestro Pablo Jaramillo Jaramillo, el cual es donado por el artista al Ente Territorial y hoy hace parte del

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

Archivo Histórico Municipal de Sonsón;

- v) Para el año 2025 y con recursos de la Fundación Corona la revisión y creación de matrices de Excel con los temas más relevantes y la realización de entrevistas para el libro sobre el maestro Pablo Jaramillo.

Dicho lo anterior, y con miras a culminar la gestión integral de la vida y obra del Maestro, Ceramista y Artista Pablo Jaramillo Jaramillo, el Municipio de Sonsón requiere celebrar convenio de interés público para la creación del documento previo al libro de autor, que posibilite su posterior socialización y divulgación, buscando la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo en la realización de la investigación y consolidación del documento base, al contar con insumos referidos en el apartado anterior.

Es por lo anterior que se requiere generar un Convenio de Régimen Especial con una organización cultural que tenga experiencia y reconocimiento y poder cumplir con la misión de exaltar a los sonsoneños que han tenido una larga y exitosa carrera cultural, de gestión del patrimonio y amor por su lar nativo, generando esta inversión para la creación de la investigación que permita la creación de un libro de autor y la vida y obra de Pablo Jaramillo sea conocida tanto por los sonsoneños (as) como a nivel nacional e internacional, como un digno ejemplo de servicio, coherencia en su quehacer creativo y dedicación por embellecer y dotar a su municipio con su museo, taller y archivo personal

1. CONDICIONES TÉCNICAS

1. Ser una persona jurídica privada sin ánimo de lucro legalmente constituida, con objeto estatutario que permita desarrollar actividades culturales, patrimoniales, investigativas, artísticas, editoriales o relacionadas con memoria cultural.
2. Acreditar reconocida idoneidad mediante objeto estatutario pertinente, experiencia propia directamente relacionada y capacidad técnica, administrativa y financiera suficiente.
3. Contar con un equipo interdisciplinario mínimo para investigación histórica/social, patrimonio/cultura, archivo/documentación, comunicaciones y diseño/editorial.
4. Disponer de equipos y herramientas suficientes para investigación, digitalización/documentación, fotografía, edición y producción de los entregables.
5. Contar con capacidad para custodiar temporalmente información y archivos suministrados por el Municipio y garantizar su devolución/entrega organizada.
6. Aplicar metodologías de investigación que permitan trazabilidad de fuentes, control de versiones y revisión de calidad.
7. Cumplir las reglas de derechos de autor, derechos de imagen, tratamiento de datos personales, confidencialidad y demás disposiciones aplicables.
8. Presentar una propuesta técnico-metodológica que demuestre cómo la ESAL aportará a los objetivos comunes, sin limitarse a reproducir las actividades mínimas.

1.1. COMPONENTE DE INVESTIGACION Y CREACION GENERAL.

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
Investigación	Documento estructurado con al menos los 11 componentes temáticos definidos por el proyecto, sustentado en fuentes documentales, entrevistas y archivo disponible.	MES	3
Creación		MES	3

NOTA: Los ítems y cantidades de este componente no implican instrucciones precisas a la ESAL que manifieste interés en celebrar convenio con la entidad contratante, toda vez que este representa un mínimo que responde exclusivamente a la necesidad de interés general que busca satisfacer el convenio, por lo tanto, la ó las ESALes que pretendan participar podrán, en su propuesta, y de acuerdo a su reconocida idoneidad, en la temática objeto del convenio, proponer ítems y cantidades que garanticen la correcta ejecución del proyecto, el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo, siempre y cuando se garanticen los mínimos establecidos por la entidad territorial.

1.2. COMPONENTE DE REVISION

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
Corrección de estilo	Mínimo una (1) Versión revisada orto tipográficamente, con criterios editoriales uniformes y registro de ajustes relevantes.	1
Revisión	Mínimo dos (2) rondas de revisión diseño versión digital,, con matriz de observaciones y control de cambios.	

NOTA: Los ítems y cantidades de este componente no implican instrucciones precisas a la ESAL que manifieste interés en celebrar convenio con la entidad contratante, toda vez que este representa un mínimo que responde exclusivamente a la necesidad de interés general que busca satisfacer el convenio, por lo tanto, la ó las ESALes que pretendan participar podrán, en su propuesta, y de acuerdo a su reconocida idoneidad, en la temática objeto del convenio, proponer ítems y cantidades que garanticen la correcta ejecución del proyecto, el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo, siempre y cuando se garanticen los mínimos establecidos por la entidad territorial.

1.3. COMPONENTE DE DISEÑO, PROPIEDAD INTELECTUAL Y SOCIALIZACION

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
Recursos gráficos	Línea de tiempo de vida y obra e índice gráfico de las principales categorías de producción artística.	1
Diseño y diagramación	Documento diagramado y versión PDF de alta calidad para impresión, más versión digital/E-book técnicamente funcional.	
Gestión de propiedad intelectual	Gestiones necesarias para registro de la obra y/o trámites de ISBN, cuando sean procedentes, con entrega de soportes.	

NOTA: Los ítems y cantidades de este componente no implican instrucciones precisas a la ESAL que manifieste interés en celebrar convenio con la entidad contratante, toda vez que este representa un mínimo que responde

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

exclusivamente a la necesidad de interés general que busca satisfacer el convenio, por lo tanto, la ó las ESALes que pretendan participar podrán, en su propuesta, y de acuerdo a su reconocida idoneidad, en la temática objeto del convenio, proponer ítems y cantidades que garanticen la correcta ejecución del proyecto, el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo, siempre y cuando se garanticen los mínimos establecidos por la entidad territorial.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar las actividades por su cuenta y riesgo.
2. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente ejecución de las actividades propuestas.
3. Garantizar que durante el término del convenio estará disponible para ejecutar el mismo.
4. Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONVENIDO no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE SONSÓN.
5. Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor ejecución de las actividades.
6. Ejecutar las actividades oportunamente con calidad.
7. Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución de este convenio; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del convenio cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este convenio no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio, en el de su nuevo empleador o en el de cualquier otro tercero.
9. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la Administración Municipal, que requiera para la ejecución del convenio y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del convenio.
10. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución convencional de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
12. Asumir con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

13. Recibir del Área de Almacén, mediante inventario físico, los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del convenio, previa solicitud del supervisor del mismo. De igual manera, al momento de la terminación del plazo de ejecución convencional, hacer entrega a dicha dependencia, del inventario físico recibido.
14. Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del convenio.
15. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto convencional.
16. Presentar informes de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para los desembolsos en la plataforma del SECOP II.
17. Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto convencional.
18. Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para la ejecución del objeto del respectivo convenio y a recibir respuesta oportuna.
19. Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control.
20. Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Sonsón ponga a su disposición para la ejecución del convenio, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del convenio, una vez termine la ejecución del mismo.
21. Estar al día y presentar para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados. m) Garantizar el cumplimiento del objeto convencional, en apego a las Leyes y Normas Vigentes.
22. Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas.
23. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el convenio.
24. Ningún material de terceros podrá incorporarse sin verificar su autorización de uso. La ESAL deberá entregar al Municipio los soportes de las autorizaciones obtenidas y garantizar que los productos entregados no infringen derechos de terceros.
25. Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
26. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del convenio.
27. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones convencionales.
28. Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Administración Municipal.
29. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del convenio.
30. Comunicar inmediatamente al supervisor del convenio la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del convenio.

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

31. Aportar contratos que acrediten vinculación laboral con la ESAL del personal que adelantará las diferentes actividades inherentes al objeto del presente proceso al momento de formalizar el presente convenio
32. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS MÍNIMAS:

1. Ejecutar el proyecto conjunto conforme al convenio, propuesta seleccionada, plan de trabajo y cronograma aprobado.
2. Desarrollar la investigación con rigor metodológico y trazabilidad de fuentes.
3. Entregar los 11 componentes temáticos entre capítulos y títulos mínimos y las mejoras metodológicas ofrecidas.
4. Realizar corrección de estilo y revisión ortotipográfica.
5. Desarrollar diseño, diagramación, línea de tiempo e índice gráfico.
6. Entregar PDF de alta calidad para impresión, E-book y archivos editables acordados.
7. Realizar las gestiones de derechos de autor, autorizaciones de uso, derechos de imagen y ISBN que sean procedentes.
8. Realizar dos rondas de revisión de la versión digital y consolidar observaciones.
9. Destinar los aportes propios y recursos del convenio exclusivamente al objetivo común.
10. Presentar informes periódicos y final, con evidencias técnicas, financieras y documentales.
11. Conservar y entregar organizadamente los archivos, fuentes y productos generados.
12. Proteger la información suministrada por el Municipio y abstenerse de divulgarla sin autorización, salvo obligación legal.
13. Cumplir las normas de propiedad intelectual, protección de datos personales, seguridad y salud en el trabajo y demás aplicables.
14. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del cronograma o los resultados.
15. Permitir el seguimiento, verificación y control fiscal, disciplinario y administrativo de los recursos y resultados.
16. Diseño gráfico y la diagramación del libro, el cual generará un (1) Documento diseñado y diagramado gráficamente, en formato PDF finalizado en alta resolución para litografía y 1 E-Book digital, que consiste en el diseño y diagramación del mismo libro, para un formato que sea accesible a su lectura desde diversos dispositivos: celulares, computadoras, tables, lectores de libros, etc.
17. Cronología con una línea de tiempo de su vida y obra (Infografía gráfica)
18. Cumplir con el aporte de gestión establecido en la propuesta y presentar evidencias de su ejecución.
19. Todas las demás actividades inherentes a la debida ejecución y cumplimiento del programa.

2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

1. Prestar la colaboración y apoyo requeridos para el desarrollo del convenio a celebrar.
2. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio para la correcta ejecución del convenio.
3. Designar de manera oportuna la supervisión para la ejecución del convenio.
4. Exigir al asociado el pago de seguridad social y demás obligaciones legales.
5. Disponer de los recursos para la ejecución del convenio.
6. Desembolsar oportunamente el valor en el tiempo convenido.
7. Velar porque las actividades y obligaciones del asociado se cumplan cabalmente, de acuerdo a la propuesta presentada.
8. Solicitar al asociado cuando sea necesario información verbal o por escrito, en cualquier momento de la ejecución del mismo.

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PRESENTE INVITACIÓN

La base constitucional se encuentra en el artículo 355 de la Constitución Política y, para los convenios de interés público, en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017

El artículo 355 de la Constitución Política señala:

“ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

El Gobierno Nacional reglamentó la materia a través del Decreto 092 del 2017, el cual señala en sus artículos 1ro, 2do, 3ro y 4to:

“ARTÍCULO 1o. OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.”

“ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

(...)

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.”

“ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.”

“ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.”

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

Frente a esta normativa, la metodología del convenio de interés público, tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración aúnen esfuerzos para impulsar un proyecto que se enmarque en el Plan de Desarrollo de esta última.

Ello implicaría un papel activo de la Administración, pero implica aún, un papel más activo de parte de las entidades sin ánimo de lucro, en la medida que estos últimos aportan sus conocimientos, recursos, experiencias y sabiduría a un propósito común de la colectividad.

El Municipio de Sonsón convendrá con una Entidad sin ánimo de lucro la celebración del respectivo convenio de interés público, como lo indica el artículo 355, de la Constitución Política, y los artículos 1, 2, 3 y 4, del Decreto 092 de 2017, con el objeto de que esta asociación represente un beneficio para la comunidad en cuanto a las necesidades expuestas.

En la actualidad se requiere celebrar un Convenio de interés público, para la investigación y consolidación del documento base para el libro sobre la vida y obra del artista referido, con una ESAL, que cuente con experiencia y capacidad jurídica para ejecutar las actividades estructuradas como marco general, de acuerdo a la propuesta que aporte.

La entidad contratante realizará una convocatoria, a través de la cual se busca identificar las ESAL que pretendan apoyar a la Administración Municipal en el programa que identifica el convenio a celebrar. En el caso de que sólo una ESAL manifieste su interés de celebrar el convenio, la entidad territorial lo celebrará de manera directa con esta. En caso contrario, la entidad contratante realizará un proceso competitivo para determinar la ESAL con la cual se celebrará el convenio.

4. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN

4.1. INDICADORES DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO

4.1.1. IDONEIDAD, EXPERIENCIA

4.1.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El objeto de la ESAL debe tener correspondencia con el programa del plan de desarrollo que se pretende fortalecer a través del convenio. Para el caso específico, las ESAL deben acreditar en su objeto que tienen incluidas actividades de formulación de proyectos relacionados con patrimonio.

4.1.2. EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

La contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad debe permitir cumplir objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo.

4.1.2.1. Eficiencia, Economía y Eficacia:

La contratación pretendida genera eficiencia, economía y eficiencia por diversos motivos. La naturaleza y finalidad del pretendido convenio se materializa mucho más, si quien lo desarrolla es una ESAL, toda vez que en la búsqueda de idoneidad en el mercado privado con ánimo de lucro, no se encuentra con facilidad empresas que se dediquen a la labor de formulación de proyectos relacionados con patrimonio, por el contrario, en el ámbito de las ESAL, si es posible encontrar dicha idoneidad, toda vez que es común encontrar que los voluntarios u organizaciones no gubernamentales se organicen estructuralmente a través de la conformación de ESAL. Por lo tanto, esta vocación y experiencia al interior de las ESAL, con capacidad jurídica y experiencia en la de formulación de proyectos relacionados con patrimonio genera mayor eficiencia y eficacia en dicha labor, ya que esta se desarrolla en el ámbito de esa vocación.

En el tema de los costos, también se genera mayor eficiencia, toda vez que al interior de las ESAL se pueden contar con personas que apoyen el programa, así como la gestión por parte de las mismas de donaciones del sector privado que pueden reforzar la finalidad del convenio.

Además de lo anterior, en cuanto a las deducciones municipales, debe recordarse que este tipo de convenios está exento de ellos, por lo tanto, es posible invertir más recursos en el programa, beneficiando en últimas, mucho más esta población en condiciones de vulnerabilidad.

4.1.2.2. Manejo del Riesgo

La contratación con la ESAL genera menos riesgos o eventos adversos que puedan afectar el desarrollo del programa, toda vez que este tipo de entidades están en la capacidad de gestionar donaciones para fortalecer aún más el programa. Además, debe recordarse que este tipo de acuerdos de voluntades no pueden generar una relación conmutativa, es decir, las partes unen esfuerzos para implementar el proyecto identificado en el plan de desarrollo respectivo. Esto genera que sea la misma ESAL quien proponga alternativas que no necesariamente advierta la entidad estatal, generando esto una sinergia que permite obtener mayor rendimiento de los recursos y menor riesgo en la inversión de los mismos.

5. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El municipio de Sonsón, cuenta para el presente proceso de contratación con disponibilidad presupuestal No. 2508 del 05 de agosto de 2026, expedida por la Entidad, la cual da cuenta del uso de los siguientes artículos presupuestales denominados: 2.2.3.2.02.02.009.04.01.02 denominado Programas y eventos de expresión artística cultural y promocional, por valor de TRIENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEIS CIENTOS CINCO PESOS M.L (\$ 31.413.605)

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

Los ítems y actividades mínimas a contratar y su valor son:

6.1. COMPONENTE DE INVESTIGACION Y CREACION GENERAL.

ITEM MÍNIMO	DESCRIPCION	UNID	CANT	COTIZACION – Menor Valor	
				Valor Unitario	Subtotal
Investigación	Documento estructurado con al menos los 14 componentes temáticos definidos por el proyecto, sustentado en fuentes documentales, entrevistas y archivo disponible.	MES	3	\$ 4.235.603	\$ 12.706.808
Creación		MES	3	\$ 4.235.603	\$ 12.706.808

NOTA: Los ítems y cantidades de este componente no implican instrucciones precisas a la ESAL que manifieste interés en celebrar convenio con la entidad contratante, toda vez que este representa un mínimo que responde exclusivamente a la necesidad de interés general que busca satisfacer el convenio, por lo tanto, la ó las ESALes que pretendan participar podrán, en su propuesta, y de acuerdo a su reconocida idoneidad, en la temática objeto del convenio, proponer ítems, actividades y cantidades que garanticen la correcta ejecución del proyecto, el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo, siempre y cuando se garanticen los mínimos establecidos por la entidad territorial.

6.2. COMPONENTE DE REVISION.

ITEM MÍNIMO	DESCRIPCION	CANT	COTIZACION – Menor Valor	
			Valor Unitario	Subtotal
Corrección de estilo	Mínimo una (1) Versión revisada ortotipográficamente, con criterios editoriales uniformes y registro de ajustes relevantes.	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
Revisión	Mínimo dos (2) rondas de revisión sobre machote/diseño, con matriz de observaciones y control de cambios.			

NOTA: Los ítems y cantidades de este componente no implican instrucciones precisas a la ESAL que manifieste interés en celebrar convenio con la entidad contratante, toda vez que este representa un mínimo que responde exclusivamente a la necesidad de interés general que busca satisfacer el convenio, por lo tanto, la ó las ESALes que pretendan participar podrán, en su propuesta, y de acuerdo a su reconocida idoneidad, en la temática objeto del convenio, proponer ítems, actividades y cantidades que garanticen la correcta ejecución del proyecto, el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo, siempre y cuando se garanticen los mínimos establecidos por la entidad territorial.

6.3. COMPONENTE DE DISEÑO, PROPIEDAD INTELECTUAL Y SOCIALIZACION

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

ITEM MÍNIMO	DESCRIPCION	CANT	COTIZACION – Menor Valor	
			Valor Unitario	Subtotal
Recursos gráficos	Línea de tiempo de vida y obra e índice gráfico de las principales categorías de producción artística.	1	\$ 3.999.987	\$ 3.999.987
Diseño y diagramación	Documento diagramado y versión PDF de alta calidad para impresión, más versión digital/E-book técnicamente funcional.			
Gestión de propiedad intelectual	Gestiones necesarias para registro de la obra y/o trámites de ISBN, cuando sean procedentes, con entrega de soportes.			

NOTA: Los ítems y cantidades de este componente no implican instrucciones precisas a la ESAL que manifieste interés en celebrar convenio con la entidad contratante, toda vez que este representa un mínimo que responde exclusivamente a la necesidad de interés general que busca satisfacer el convenio, por lo tanto, la o las ESAL es que pretendan participar podrán, en su propuesta, y de acuerdo a su reconocida idoneidad, en la temática objeto del convenio, proponer ítems, actividades y cantidades que garanticen la correcta ejecución del proyecto, el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo, siempre y cuando se garanticen los mínimos establecidos por la entidad territorial.

7. FORMA DE DESEMBOLSOS

EL MUNICIPIO DE SONSÓN desembolsará al asociado de manera parcial, de acuerdo a las actividades ejecutadas y acreditadas, previa presentación de informe de actividades, respaldo de pago de seguridad social y visto bueno de la Supervisión. Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.

NOTA: Deducciones y Retenciones

Las deducciones y retenciones a realizar al convenio en el momento del desembolso por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas de acuerdo a las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Sonsón informa lo siguiente:

Me permito Informar que el Municipio de Sonsón realiza las siguientes retenciones por concepto de Estampillas (Pro-adulto mayor y Procultura, y fueron adoptadas por el acuerdo N°018 de 2024 “Estatuto Tributario Municipal”.) y otras por diferentes acuerdos como se relaciona a continuación:

Concepto	% descuento
Estampilla Pro Hospital:	1% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

Estampilla Pro Adulto Mayor:	4% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
Estampilla Pro cultura:	2% suministros o 1.5% prestación de servicios, según corresponda (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
Fondo de Seguridad (obra pública):	5% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
ICA	1% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
Estampilla pro-deporte:	1.2% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
Estampilla Pro-Justicia Familiar:	2% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
Estampilla Pro – Universidad:	1% (Acuerdo 27 del 30 de octubre de 2025)

Nota: Exenciones de Estampilla Pro-Cultura y Pro Adulto Mayor según Acuerdo Municipal N° 018 de 2024:

- Contratos de empréstito:
- Cesión gratuita o donaciones a favor del Municipio, sus entidades descentralizadas, concejo y personería.
- Contratos o convenios celebrados con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Contratos o convenios suscritos con entidades públicas en general, juntas de acción comunal, asociaciones de padres de familia, asociaciones de exalumnos, clubes y comités deportivos, contratos de empréstitos y contratos celebrados para el otorgamiento de créditos o subsidios de vivienda.
- Respecto a la retención en la fuente se aplicará según la tabla establecida por la DIAN y RETEIVA del 15% sobre el pago total o abono en cuenta.

8. PLAZO

El término de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de Diciembre del 2026 o hasta agotar el valor de la reserva presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del convenio y expedición de las pólizas de seguro.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El lugar de ejecución del Convenio es el municipio de Sonsón. Ubicado en el departamento de Antioquia.

10. RECURSO HUMANO:

Para la correcta ejecución de las actividades, el convenido, deberá garantizar personal idóneo y con experiencia.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal designado, cuando en desarrollo del convenio, se produzcan resultados insatisfactorios en el cumplimiento de sus actividades.

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

La Entidad realizará reunión de seguimiento contractual, con participación del representante legal, en las cuales se evaluarán todas las eventualidades presentadas durante la ejecución del convenio.

11. PROPUESTA TECNICO - ECONOMICA

La Entidad sin ánimo de lucro, deberá presentar propuesta técnico - económica, en la cual detalle las acciones que va a asumir con los recursos en dinero que la Administración Municipal se compromete a aportar. Así mismo, la ESAL, deberá indicar cuales serían las actividades adicionales y de valor agregado que ejecutará o aportará, las cuales deben ir dirigidas a fortalecer el programa incluido en el plan de desarrollo.

El valor total del presupuesto establecido por el Municipio incluye todos los valores de legalización del convenio, en tal sentido, de presentarse optimización de los recursos será para asumir más acciones para desarrollar en cumplimiento del objeto convencional.

11.1. APORTES ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Deberá señalar cuales son las actividades que ejecutará y aportará para fortalecer la necesidad de interés general que busca satisfacer el convenio.

12. CAPACIDAD JURIDICA

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del convenio. (Para oferentes persona natural, persona jurídica y representantes legales de persona jurídica).
- No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del convenio. (Para oferentes persona natural, persona jurídica y representantes legales de persona jurídica).
- No estar reportado en los antecedentes judiciales y de medidas correctivas (Para oferentes persona natural y representantes legales de persona jurídica).
- Cumplir con la vigencia de la ESAL al momento de la presentación de la propuesta.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Certificado de la Procuraduría General de la Nación.

Nota: Sólo podrán participar las ESAL que manifiesten interés en participar.

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

13. EXPERIENCIA

La ESAL, para acreditar su reconocida idoneidad, debe acreditar la ejecución de programas y/o proyectos, de manera satisfactoria, mediante por lo menos un acuerdo de voluntades, cuyo objeto será de ejecución o formulación de proyectos relacionados con patrimonio. El valor de dicho acuerdo de voluntades debe ser igual o superior al presupuesto oficial

Debe aportarse copia de los contratos y actas de liquidación. En caso de que la experiencia se haya desarrollado en el ámbito privado, debe aportarse copia de facturas de los servicios prestados.

Las ESAL podrán aportar la experiencia de sus miembros constituyentes, de los últimos tres años, para lo cual deben aportar los contratos y el acta de constitución.

14. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA MEDIR IDONEIDAD Y/O COMPARAR LAS OFERTAS

Factores de escogencia y calificación	Puntaje
Personal Técnico	50
Personal Adicional	20
Propuesta Aporte y Gestión	30

14.1. PERSONAL TÉCNICO - Cincuenta (50) puntos

PROFESIÓN	EXPERIENCIA	PUNTAJE
De las ciencias sociales, de la información y/o archivista	Experiencia en gestión cultural y patrimonial de al menos cuatro años, y donde se incluyan acciones sobre la vida y obra del maestro Pablo Jaramillo. Publicación de al menos dos (2) libros de carácter cultural y/o patrimonial	50
De las ciencias sociales y/o Diseñador Industrial	Participación en procesos editoriales y de publicación de mínimo (2) dos libros, especialmente en temas del patrimonio cultural	
Comunicador Social	Experiencia en diseño gráfico y corrección de estilo en mínimo dos libros de carácter cultural y/o patrimonial	

Para acreditar el personal, será necesario aportar hoja de vida firmada por cada profesional, certificados de estudio y de experiencia que acrediten los requisitos estipulados, así como carta de compromiso para prestar el servicio en el convenio a celebrar.

14.2. PERSONAL ADICIONAL - Veinte (20) puntos

CRITERIO		PUNTAJE
Si la ESAL se compromete a aportar personal adicional al mínimo requerido.	Si la ESAL aporta por lo menos una persona adicional en el área asistencial o operativa	20

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

Para acreditar el personal será necesario aportar hoja de vida firmada, certificados de estudio y de experiencia que acrediten los requisitos estipulados, así como carta de compromiso para prestar el servicio en el convenio a celebrar.

14.3. PROPUESTA APORTE GESTIÓN – TREINTA 30 PUNTOS

Propuesta Aporte	Puntaje
La ESAL que se comprometa a gestionar, en dinero o en especie, por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor del convenio en elementos que permitan el fortalecimiento de la finalidad del convenio.	10
La ESAL que se comprometa a gestionar, en dinero o en especie, por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del convenio en elementos que permitan el fortalecimiento de la finalidad del convenio	20
La ESAL que se comprometa a gestionar, en dinero o en especie, por lo menos el quince por ciento (15%) del valor del convenio en elementos que permitan el fortalecimiento de la finalidad del convenio	30

La ESAL debe aportar certificado de compromiso suscrito por el representante legal, en el cual conste el porcentaje de su gestión. Si durante la ejecución del convenio la ESAL no cumple con la gestión comprometida incumplirá el convenio y la entidad contratante podrá tomar las medidas legales correspondientes para exigir su cumplimiento. El aporte debe cuantificarse en pesos.

Además de lo anterior las ESAL deben aportar:

- Carta de presentación e intención, debidamente firmada por la persona facultada para obligar a la ESAL.
- Copia del RUT.
- Copia documento de identidad del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Acreditación situación militar representante legal.
- Certificación del revisor fiscal que se encuentra al día con el pago de seguridad social y parafiscales, según corresponda, en los términos del artículo 50° de la ley 789 de 2002.
- Certificado Antecedentes fiscales ESAL y representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios ESAL y representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales representante legal.
- Certificado de medidas correctivas representante legal.
- REDAM representante legal.
- Certificado Inhabilidades Delitos Sexuales
- Declaración Conflicto Intereses
- Declaración Bienes y Rentas

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

- Hoja de Vida persona Jurídica

15. CRONOGRAMA

EVENTO	FECHA DE PUBLICACIÓN Y PLAZO
Publicación por parte de la entidad de la convocatoria por el Secop II.	23 de septiembre de 2026, a las 8:00 am
Plazo para manifestar interés en participar del proceso competitivo y presentación de observaciones	Hasta 23 de septiembre de 2026 a las 11:59 pm
Respuesta observaciones e informe de entidades que manifestaron interés	Hasta 24 de Septiembre de 2026 a las 09:00 am
Presentación de Ofertas	28 de septiembre 2026 hasta las 02:00 pm
Evaluación de propuestas	28 de septiembre 2026 hasta las 04:00 pm
Publicación informe de evaluación	29 de septiembre 2026 a las 08:00 am
Respuesta observaciones informe de evaluación	29 de septiembre 2026 hasta las 11:59 pm
Aceptación de la oferta	30 de septiembre 2026 a las 10:00 am

16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del convenio a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento y la correspondiente invitación pública.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del convenio, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del convenio.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Para evitar este tipo de riesgos la propuesta de aporte de las entidades sin ánimo de lucro debe incluir análisis de precios unitarios.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del convenio, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio.

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del convenio, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, se señala el sujeto convencional que lo soportará, total o parcialmente y la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse.

Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados, éstos deben ser asumidos por el convenio.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar)	Consecuencias de la	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				Afecta equilibrio eco. contrato	Persona responsable	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	CONT/ EJEC	ECO/FINAN	Variación de	Desequilibrio	Improbable /	Menor / Valorac.	4	Bajo	Contratista/Mpio	Asegurar	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Funcionario	Fecha de los	Duración del contrato	Prestar atención a precios del mercado	Mensual / cuando
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONT/ EJEC	SOCI/OPE/NAT/TE	Incumplimiento obligaciones de	Incumplimiento oportuno	Improbable / Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Contratista	Verificar cumplimiento del pago de	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado / supervisor	Fecha del acta de inicio	Duración del contrato	Revisión oportuna de documentos relacionados Planillas	Mensual / cuando sea necesario

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

3	GENERAL	EXTERNO	CONT/EJE C	FINANCIERO	Financiero	Variación tasas de interés, de Improbable / Valor 2 Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista / Municipio	Actualización constante	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Funcionario delegado /	Fecha de los estudios previos	Duración del contrato	Prestar atención a cambios financieros y precios del mercado	Mensual / cuando sea necesario
4	GENERAL/ESP/ECI	INTER/EXTER	CONT/EJE C	SOC/ OPE/ NAT/TEC	Cambios normativos o de legislación	Variación de las condiciones Improbable / Valor 2 Menor / Valor 2	4	Bajo	Contratista / Municipio	Actualización constante sobre los	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado	Fecha de los estudios previos	Duración del contrato	Revisión oportuna de leyes, decretos y normas expedidos por el legislativo, ejecutivo, judicial y administrativo	Mensual / cuando sea necesario
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOC/ OPER/TECN	Hurto y vandalismo	Daños a terceros que causan Improbable / Valor 2 Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista	Vigilancia constante de los bienes	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista	Fecha del acta de inicio	Duración del contrato	Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato	Constantemente durante la
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	O	Accidentes de trabajo	Lesiones de un trabajador o cualquier Improbable / Valor 2 Menor / Valor 2	4	Bajo	Contratista	Verificación de los pagos de seguridad	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado / Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión oportuna de documentos relacionados.	Mensual / cuando sea necesario

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE		
			FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
	VERSIÓN: 03		

7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	S/O	Daños a bienes ajenos y a terceros	Daños a los bienes de terceros	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista o	Atención en la operación del contrato	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista	Fecha del acta de inicio	Duración del contrato	Vigilancia constante en la ejecución del contrato de los bienes muebles e inmuebles de terceros	Durante la ejecución del contrato.
8	ESPECIAL	INTERNO	PLAN/CONT/EJEC	O/P/T	Falta de coordinación interinstitucional.	Irregularidades en el proceso	Improbable / Valor 2	Menor / Valor 2	4	Bajo	Municipio	Comunicación constante durante las	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado / Supervisor	Fecha del acta de inicio	Duración del contrato	Comunicación interinstitucional constante.	Durante las diferentes etapas del
9	GENERAL	INTER/EXTER	EJECUCION	E/S/O/P/F/R/N/T	Casos fortuitos de fuerza Mayor	Afecta la normal ejecución del	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista / Municipio	Tener en cuenta cualquier	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista / Municipio	Fecha del acta de inicio	Duración del contrato	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese afectar al Municipio de Sonsón por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del convenio, se encuentra pertinente exigir garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos:

- CUMPLIMIENTO: por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual a plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por un monto equivalente al 15% del valor total del convenio, con una vigencia igual a plazo del contrato y tres (3) años más.

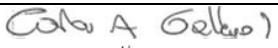
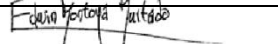
De igual manera, de acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones de la entidad con la que se realizara el convenio, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio de Sonsón hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el convenio.

17. INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN

1. Sistema electrónico de Contratación Pública (Secop II)
2. En caso de indisponibilidad de la plataforma, la entidad cuenta con el siguiente correo electrónico: juridica@Sonsón-antioquia.gov.co


MARY LUZ BETANCUR DÁVILA

Secretaria de Educación Cultura y Deporte

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Carlos Augusto Gallego Londoño – Apoyo Oficina de Contratación		21-09-2026
Revisó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional Oficina de Contratación		21-09-2026
Aprobó:	Mary Luz Betancur Dávila – Secretaria Educación Cultura y Deporte		21-09-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			